



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-46983174-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: REG - EX-2023-31864109- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-681-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2023-31860676-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **849/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.26 13:20:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.26 13:20:18 -03:00

2. Que, en respuesta al pedido formulado, contemplando la excepcional situación descrita en el punto anterior y en mérito a las razones y presupuestos allí indicados, Las Partes han acordado que la Empresa abonará a dicho Personal una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, y sujeta a las siguientes condiciones de devengo:

2.1. El Personal que hubiera cumplido en forma efectiva sus tareas durante todo el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022 (ambos inclusive), recibirá por el concepto arriba indicado la suma total de seiscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$ 678.355), en la cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. El importe indicado se abonará en tres cuotas cuyo valor y fechas de pago serán los siguientes: la primera cuota, de cuatrocientos siete mil trece pesos (\$ 407.013), se abonará dentro de los cinco días de homologado el presente acuerdo, previa deducción de los anticipos que hubiera otorgado La Empresa y de la retención que corresponda en concepto de IGA; la segunda cuota, de pesos ciento treinta cinco mil seiscientos setenta y uno (\$ 135.671), se abonará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de abril de 2023, sujeto a que para esa fecha el presente acuerdo se encuentre homologado, y a iguales deducciones y/o retenciones; y la tercera cuota, de pesos ciento treinta cinco mil seiscientos setenta y uno (\$ 135.671), se abonará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de junio de 2023, sujeto a que para esa fecha el presente acuerdo se encuentre homologado, y a iguales deducciones y/o retenciones.

2.2. Queda expresamente establecido que los pagos arriba indicados se liquidarán al Personal dependiente de La Empresa que presta servicios en los Establecimientos en estricta proporción al tiempo en que hubiera cumplido servicios en forma efectiva durante todo el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022 (ambos inclusive). Asimismo, Las Partes dejan expresamente establecido que el derecho a recibir la gratificación extraordinaria aquí pactada está condicionado a que el respectivo contrato de trabajo del Personal estuviera vigente en la fecha prevista para el pago de cada cuota. Los pagos arriba previstos se realizarán bajo la denominación de pago "Gratificación Extraordinaria no remunerativa Acuerdo ASIMRA-TERNIUM 21/3/2023-Cuota 1/2/3", en forma completa o abreviada, con indicación en cada caso de la cuota respectiva.

JACINTO DANIEL PIÑERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Cigueni
Secretaría Nacional Acción social
A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 12/ J° PAC.F.
T° 22024 F° 5/A CASILL
T° 101 F° 003 MAT. FED.

OSVALDO JOSÉ CAPITANIO
Secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 12/ J° PAC.F.
T° 22024 F° 5/A CASILL
T° 101 F° 003 MAT. FED.

ASIMRA-TERNIUM
SECRETARIO GENERAL
ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS METALMECÁNICOS

SECRETARIO GENERAL
ASIMRA-TERNIUM

SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
ASIMRA-TERNIUM

RE-2023-31860676-ARN-DGD#MT

3. Las Partes dejan expresa constancia de que, en virtud de su naturaleza extraordinaria, y su condición de pago no habitual ni regular, la gratificación extraordinaria pactada no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza (arg. a contrario sentido art. 6º, Ley 24.241).

Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará o afectará las bases de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Las Partes dejan igualmente establecido que, en el supuesto de que, por conducto de normas estatales se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, los beneficios aquí reconocidos se reducirán en idéntica proporción a aquella en que las normas estatales hubieran establecido tales prestaciones y/o los absorberán o compensarán hasta su concurrencia.

5. Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA

 JACINTO DANIEL CICERO Secretario Adjunto ASIMRA	 Osvaldo Jorge Capitanic Secretario Nacional de Organización	 CARLOS A. MANTELLI Secretario Sindical ASIMRA Sección Normalistas	 Pablo M.
 Ana Susana Figueri Secretaria Nac. Acción social A.S.I.M.R.A	 JOSÉ LUIS GALVÁN ABOGADO T° 63 F° 12 J.P.A.C.F. T° XXXIX F° 64 C.A.S.L. T° 107 F° 703 MAT. FED.	 MIGUEL ÁNGEL PA SECRETARIO AJUNTO A.S.I.M.R.A SECCIONAL LA PLATA ASOCIACIÓN DE SUPERABUNDANTES ME	 Néstor Ramón Covello Secretario Grupal ASIMRA - San Nicolás
 SERGIO G. MILDEMBERGER Secretario Nacional de Administración A.S.I.M.R.A	 Brian Tolo	 Guzmán	 Pupo220
 JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ Secretario Nacional de Interior ASIMRA	 Bonita Norberto R.	 Bonita Norberto R.	 Bonita Norberto R.

RE-2023-31860676-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 681-23 Acu 849-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.